

# DECISIONES

## DECISIÓN (PESC) 2017/2161 DEL CONSEJO

de 20 de noviembre de 2017

**por la que se modifica la Decisión 2014/486/PESC relativa a la Misión asesora de la Unión Europea para la reforma del sector de la seguridad civil en Ucrania (EUAM Ucrania)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, su artículo 42, apartado 4, y su artículo 43, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 22 de julio de 2014, el Consejo adoptó la Decisión 2014/486/PESC <sup>(1)</sup> relativa a la Misión asesora de la Unión Europea para la reforma del sector de la seguridad civil en Ucrania (EUAM Ucrania).
- (2) El 3 de diciembre de 2015, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2015/2249 <sup>(2)</sup> por la que se prorrogaba el mandato de la EUAM Ucrania hasta el 30 de noviembre de 2017 y se la dotaba de un importe de referencia financiera hasta el 30 de noviembre de 2016.
- (3) La Decisión (PESC) 2016/712 del Consejo <sup>(3)</sup> adaptó el importe de referencia financiera para el período que finaliza el 30 de noviembre de 2016, y la Decisión (PESC) 2016/2083 del Consejo <sup>(4)</sup> incluyó un nuevo importe de referencia financiera para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2017.
- (4) A raíz de la revisión estratégica de 2017, la EUAM Ucrania debe prorrogarse hasta el 31 de mayo de 2019.
- (5) Debe preverse un importe de referencia financiera para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2019.
- (6) Procede, por lo tanto, modificar en consecuencia la Decisión 2014/486/PESC.
- (7) La EUAM Ucrania se llevará a cabo en el contexto de una situación que puede deteriorarse y que podría obstaculizar el logro de los objetivos de la acción exterior de la Unión que se indican en el artículo 21 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

La Decisión 2014/486/PESC se modifica como sigue:

1) En el artículo 14, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos asociados a la EUAM Ucrania hasta el 30 de noviembre de 2014 ascenderá a 2 680 000 EUR.

El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos asociados a la EUAM Ucrania para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015 ascenderá a 13 100 000 EUR.

El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos asociados a la EUAM Ucrania para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2016 ascenderá a 17 670 000 EUR.

<sup>(1)</sup> Decisión 2014/486/PESC del Consejo, de 22 de julio de 2014, relativa a la Misión asesora de la Unión Europea para la reforma del sector de la seguridad civil en Ucrania (EUAM Ucrania) (DO L 217 de 23.7.2014, p. 42).

<sup>(2)</sup> Decisión (PESC) 2015/2249 del Consejo, de 3 de diciembre de 2015, por la que se modifica la Decisión 2014/486/PESC relativa a la Misión asesora de la Unión Europea para la reforma del sector de la seguridad civil en Ucrania (EUAM Ucrania) (DO L 318 de 4.12.2015, p. 38).

<sup>(3)</sup> Decisión (PESC) 2016/712 del Consejo, de 12 de mayo de 2016, por la que se modifica la Decisión 2014/486/PESC sobre la Misión asesora de la Unión Europea del sector de la seguridad civil en Ucrania (EUAM Ucrania) (DO L 125 de 13.5.2016, p. 11).

<sup>(4)</sup> Decisión (PESC) 2016/2083 del Consejo, de 28 de noviembre de 2016, por la que se modifica la Decisión 2014/486/PESC relativa a la Misión asesora de la Unión Europea para la reforma del sector de la seguridad civil en Ucrania (EUAM Ucrania) (DO L 321 de 29.11.2016, p. 55).

El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos asociados a la EUAM Ucrania para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2017 ascenderá a 20 800 000 EUR.

El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos asociados a la EUAM Ucrania para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2019 ascenderá a 31 956 069,20 EUR.

El Consejo decidirá el importe de referencia financiera para los períodos subsiguientes.».

2) En el artículo 19, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«La presente Decisión será aplicable hasta el 31 de mayo de 2019.».

#### *Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de diciembre de 2017.

Hecho en Bruselas, el 20 de noviembre de 2017.

*Por el Consejo*  
*La Presidenta*  
M. REPS

---